

ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO No. 237 DE 2025 CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA, ASÍ COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO”.

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 237 de 2025 fue suscrito el día 05 de agosto del año en curso en la plataforma Secop II.
2. Que el 13 de agosto de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato de la referencia, encontrándose cumplidos los requisitos de ejecución en virtud de la cláusula dieciocho del articulado.
3. Que una vez observada la minuta contractual, se advierte que la cláusula dieciséis indica: “**16.- SUPERVISIÓN:** El municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del(la) Secretario(a) de Gobierno y Servicios Administrativos y/o quien haga sus veces...”. No obstante, en el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos del proceso de selección se estableció:

“5.14 SUPERVISIÓN La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, ALMACENISTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato”.

4. Que en virtud de la cláusula diecisiete del contrato de la referencia, hacen parte integral del mismo los pliegos de condiciones definitivos, estudios previos y demás documentos pertenecientes al proceso de selección que dio origen al negocio jurídico.

En consecuencia, se procede a aclarar que:

El municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del(la) Secretario(a) de Gobierno y Servicios Administrativos en lo correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la fuerza pública que prestan sus servicios en el municipio de Flandes Tolima. Corresponderá al Secretario de Planeación e Infraestructura y/o quien haga sus veces, adelantar la supervisión del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla presta sus servicios en el municipio de Flandes Tolima. Corresponderá a la Almacenista municipal y/o quien haga sus veces, adelantar la supervisión del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos pertenecientes al municipio de Flandes Tolima.

La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.